

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
OFICINA DE PARTES
 22.09.09 12077
 ADJ: ADM. GRAL

MTMO
 DMO/APD/LAER

REF.: AUTORIZA CONTRATACION
 DIRECTA Y APRUEBA
 PRESTACION DE SERVICIOS
 QUE INDICA.

RES. N° 295
 SANTIAGO, 15 SEP 2009
 VISTOS:

TOMADO RAZON
 17 SET. 2009
 Contralor General
 de la República

Lo dispuesto en la Ley N°20.314, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; la Ley N°19.886 y su Reglamento; en el artículo 59 N° 2 del DL N° 824 de 1974, sobre Impuesto a la Renta; en el D.F.L. N° 1 de 1993 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; y en el 9.2.2. sobre prestaciones de servicios celebrados por trato directo del artículo 9 de la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
18 SET. 2009	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U.y.T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

1.- La Resolución N°138 de 8 de junio de 2006, de este Servicio, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 5 de julio de 2006, que autorizó la contratación directa del estudio jurídico Greenberg Traurig, para obtener congelamiento y recuperación de fondos o activos en poder del Banco Santander Internacional en Miami-Florida; Banco de Chile en Estado Unidos de Norteamérica; del Espíritu Santo Bank en Miami-Florida y del Riggs Bank en Estado Unidos de Norteamérica, este último fusionado con el banco The PNC Financial Services Group, su continuador legal, como también encomendar las reclamaciones y las eventuales negociaciones por causa de potenciales indemnizaciones que este Servicio en representación del Estado de Chile, pudiera exigir por el comportamiento de los bancos señalados, respecto de las cuentas corrientes bancarias o inversiones que mantuviese Augusto Pinochet Ugarte y otros;

2.- El Decreto N° 998, de 2008, del Ministerio de Hacienda, que encomienda al Consejo de Defensa del Estado asumir la representación del Estado de Chile en las gestiones encaminadas a obtener la indemnización de los daños causados por las actuaciones y omisiones vinculadas a la administración de cuentas corrientes bancarias e inversiones que inciden en la causa judicial Rol N° 1649-2004, seguida ante un Ministro de Fuero de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en que incurrieron los bancos de los Estados Unidos de Norteamérica señalados en el numeral anterior;

3.- Que luego de realizar las gestiones prejudiciales a fin de obtener los elementos probatorios suficientes, tanto para la causa seguida en Chile ante un Ministro de Fuero, como para ejercer las acciones indemnizatorias correspondientes en el extranjero contra los bancos ya individualizados, con fecha 11 de marzo de 2009, en la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, se interpusieron las cuatro demandas que actualmente se encuentran vigentes;

4.- Que frente a la actividad procesal anterior el Banco demandado PNC (ex Banco Riggs) reclamó la inhabilidad del señor Pedro Martínez-Fraga para seguir adelante los juicios, atendida su calidad de socio de la oficina de abogados, firma que tendría conflicto de intereses en estos asuntos. Esta situación, al ser analizada por el estudio jurídico, determinó la necesidad de allanarse, tanto del abogado, como de esa oficina en su integridad, surgiendo intempestiva y anticipadamente la necesidad de terminar la contratación de esos servicios jurídicos, lo que se formalizó mediante presentación ante en el tribunal civil norteamericano correspondiente a la causa, y fue comunicado a este Servicio, el mismo 27 de marzo de 2009;

5.- Que el hecho anterior, obligó imprevista y urgentemente a contratar un estudio de profesionales que rápidamente se hiciera cargo del proceso en curso y de sus ritualidades procesales a través de actuaciones oportunas y eficaces. Tanto más imperioso fue aquello cuando el tribunal que conoce de uno de estos juicios, otorgó un plazo de treinta días al demandante Consejo de Defensa del Estado- Estado de Chile, para cumplir ciertas exigencias locales conocidas como "RICO STATEMENT, cuyo incumplimiento implica una excepción perentoria para el demandante, en circunstancias que se carecía de abogado que tramitara esa obligación;

6.- Atendida esta urgente necesidad, con fecha 27 de marzo de 2009 este Servicio tomó contacto con el abogado Sr. Stuart H. Singer, a fin de cotizar sus servicios, y conocer disponibilidad y habilidad para asumir defensa, como asimismo sus condiciones y valores de honorarios, quien respondió a ello mediante correo electrónico de 2 de abril de 2009;

7.- Que a inicios de abril de 2009, se tomó contacto con el abogado Sr. William K. Hill, del estudio jurídico BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, a fin de cotizar sus servicios y conocer disponibilidad y habilidad para asumir defensa de este Servicio, quien el 9 de abril de 2009 remitió su respuesta favorable al requerimiento;

8.- Que cotizado al abogado Daniel Vielleville, del estudio jurídico CROWELL & MORING con quien se tomó contacto el 15 de abril de 2009, a fin de conocer disponibilidad y habilidad para asumir defensa de este Servicio, en reemplazo del representante inhabilitado, quien el 18 de abril de 2009, comunicó al Consejo de Defensa del Estado que habiendo estudiado su habilidad, ésta resultó negativa, debido a que su oficina tenía la representación de una empresa subsidiaria de uno de los bancos materia de los encargos señalados en el numeral primero anterior y sugirió contactarnos indistintamente con los abogados Señores Wilfredo A. Rodríguez o Roberto Rodríguez;

9.- Que atendida la urgencia en el reemplazo del abogado representante del Servicio en los asuntos judiciales ventilados en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, la alta complejidad jurídica y financiera de la materia encomendada y analizadas las opciones, el Consejo de Defensa del Estado decidió, con fecha 22 de abril de 2009, aceptar la oferta del abogado Sr. William K. Hill, del estudio jurídico BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP;

10.- La propuesta de convenios, de 21 de abril de 2009, del estudio jurídico BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, a este Consejo de Defensa del Estado, para asumir el patrocinio en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de cuatro causas derivadas de las demandas interpuestas contra los bancos The PNC Financial Services Group (ex Banco Riggs); Banco de Chile; Banco Santander Central Hispano S.A. y Banco Santander Internacional y, Espíritu Santo Bank;

11.- Que las gestiones que comprenderá la defensa o patrocinio del Consejo de Defensa del Estado por parte de BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, así como la eventual entrega de informes de avance, su contenido o periodicidad se regularán conforme a los plazos de desarrollo de las etapas contenidas en documento adjunto, denominado "Presupuesto Revisado", formulado por el prestador de servicios, y cuya versión traducida literal se ha incorporado al cuerpo de la presente resolución;

12.- Lo dispuesto en la letra e) del artículo 8 de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 N° 5 de su Reglamento, que autoriza la contratación directa cuando se requiera celebrar convenios de prestación de servicios con personas jurídicas extranjeras por servicios que deben ejecutarse fuera del territorio nacional, existiendo para ello la constancia de haberse realizado a lo menos tres cotizaciones previas a la contratación de los servicios profesionales, una de las cuales fue seleccionada, suscribiéndose las cartas acuerdos necesarias para instar a la prosecución de los procesos judiciales en el extranjero;

13.- Lo dispuesto en la letra c) del artículo 8 de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 N° 3 de su Reglamento, conforme al cual la contratación debió realizarse en razón de un imprevisto, que no fue posible prever, máxime cuando la situación que originó el imprevisto, esto es la intempestiva inhabilidad del abogado representante del Servicio, no pudo ser conocida con mayor anticipación, por tratarse de asuntos de índole particular del estudio jurídico al cual pertenecía, obligando a recurrir a una nueva contratación lo más expedita posible, para dar cumplimiento a las diligencias cuyos plazos ya se habían iniciado, a fin de evitar perjuicios procesales en causas de interés fiscal en el extranjero, y en que es parte el Estado de Chile;

14.- Que la traducción de la documentación señalada en el numeral undécimo de estos considerandos fue confeccionada por el traductor señor Arturo Brierley Boyce, RUT N°5.751.146-K, cuyo currículo se adjunta a estos antecedentes;

15.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **AUTORIZASE** contratación directa entre este Servicio y el estudio jurídico estadounidense **BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP**, con domicilio en 200 S. Biscayne Boulevard, Suite 2500, Miami, Florida 33131-5340, Estados Unidos de Norteamérica.

2.- **APRUEBANSE** los convenios de 21 de abril de 2009 y su respectivo presupuesto, cuyos textos remitidos en inglés se transcriben traducidos íntegramente a continuación, por prestación de servicios legales al Consejo de Defensa del Estado contra las siguientes instituciones bancarias:

- a) Banco Santander Central Hispano S.A. y Banco Santander Internacional, caso N° 09-20621 CIV-HUCK;
- b) Banco de Chile, caso N° 09-20614 CIV-LENARD;
- c) Espirito Santo Bank, caso N° 09-20613-CIV-GRAHAM;
- d) The PNC Financial Services Group (Ex Riggs Bank), caso N° 09-20612 CIV-GOLD; y
- e) "Presupuesto Revisado" por gestiones y honorarios.

A.- CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO Y BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP POR JUICIO SEGUIDO CONTRA BANCOS SANTANDER CENTRAL HISPANO Y BANCO SANTANDER INTERNACIONAL CASO # 09-20621 CIV-HUCK

BILZIN SUMBERG
ABOGADOS

21 de Abril del 2009

Dra. María Teresa Muñoz
Abogado Procurador Fiscal de Santiago
El Consejo de Defensa del Estado de Chile
Agustinas
1687
Santiago, Chile

Referencia: Consejo de Defensa del Estado versus
Banco Santander Central Hispano S. A. y
Banco Santander Internacional, Caso # 09-20621 CIV-HUCK

Estimada Dra. Muñoz:

Gracias por escogernos para representar al Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile (nuestro "Cliente" o "Ustedes") en el asunto mencionado en la referencia. Esta carta junto con nuestras Condiciones de Representación Estándar que se adjuntan a la presente (el "Acuerdo de Compromiso") describen las bases sobre las cuales Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP (la "Firma" o "nosotros") proporcionarán sus servicios legales a Ustedes en el contexto de este compromiso.

En este asunto, representaremos al Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile en lo relacionado con el litigio contra Banco Santander Central Hispano S.A. y Banco Santander Internacional en la causa por el ocultamiento de activos del ex Presidente Pinochet. Comprendemos que esto es el enfoque cabal de nuestros servicios legales para con Ustedes en este asunto.

Nuestro único cliente en este asunto son Ustedes, una agencia gubernamental. No estamos representando a ninguno de los afiliados actuales o futuros de nuestro Cliente en este asunto ni tampoco representamos a María Teresa Muñoz u otra persona individual.

Estamos aceptando este compromiso en el entendido de que nuestra representación del Cliente no nos impedirá aceptar cualquier otro compromiso de cualquier cliente existente o nuevo siempre que (i) tal compromiso no esté relacionado substancialmente con el asunto mencionado en la referencia de este compromiso con el Cliente y (ii) el aceptar tal otro compromiso no perjudicaríamos la confidencialidad ni la propiedad de las comunicaciones de naturaleza sensible y confidenciales que el Cliente nos ha confiado.

Si por cualquier razón, la descripción de nuestro compromiso para representar al Cliente no es la correcta le agradeceré me contacte inmediatamente para así poder clarificar las condiciones del compromiso. Si no recibimos comunicación alguna en contrario de su parte, asumiremos nuestra interpretación y descripción del compromiso como exactas y, por lo tanto, procederemos en la forma que ya hemos descrito. Dejamos constancia que apreciamos la oportunidad que se nos brinda para desempeñar nuestros servicios profesionales para y por cuenta del Cliente.

Le saluda muy cordialmente

William K. Hill, un socio de
Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP

Por: (Firmado)

William K Hill, Presidente

**Condiciones de Representación Estándar de
Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP**

Las presentes Condiciones de Representación Estándar, modificadas por lo indicado en la carta de compromiso que se acompaña, constituyen nuestro contrato con Ustedes.

Identidad de Nuestro Cliente

Nuestro Cliente en este compromiso es el Consejo de Defensa del Estado de Chile. Cuando una empresa legal representa una entidad, el Cliente de la Firma es solamente la entidad, no cualquier individuo o persona con la cual tal entidad esté vinculada. En nuestra condición no estamos impedidos de representar a cualquier individuo o persona con el cual la entidad pueda estar vinculada, asumiendo que no hay un conflicto de intereses, pero tal compromiso requiere de una carta de compromiso separada y distinta de la actual.

El Enfoque De Nuestros Servicios

Nuestro compromiso con Ustedes está limitado al desempeño de los servicios descritos en nuestra carta de compromiso y no incluye el compromiso de proporcionar servicios legales a Ustedes o a sus intereses en cualquier otro asunto.

Quien Proporcionará Los Servicios Legales

Habitualmente, cada Cliente de la Firma es atendido por un abogado principal que desempeña una labor como punto de contacto habitual. Ustedes quedan en libertad de solicitar un cambio del abogado principal en cualquier momento. Sujeto al rol supervisor del abogado principal, su trabajo o partes de él pueden ser desempeñados por otros abogados o asistentes legales de la Firma. Tal delegación podrá darse con el propósito de involucrar abogados o asistentes legales con experiencias especiales en áreas específicas y con el propósito de proporcionar servicios que reúnan los requisitos de ser los más efectivos, eficientes y oportunos.

Confidencialidad

Durante la vigencia de nuestro compromiso con Ustedes, no podremos suministrarles cualquier información reservada acerca de otros clientes de nuestra Firma. Del mismo modo, no proporcionaremos a otros clientes ningún tipo de información reservada que sea de vuestra propiedad.

Nuestros Honorarios Profesionales

Nuestros honorarios serán cobrados en la forma que se describe en la carta de compromiso. La información acerca de nuestros cobros y tarifas de honorarios proporcionadas en nuestra carta de compromiso es estrictamente confidencial, y se le suministra a Ustedes con el solo propósito de que puedan evaluar este compromiso y no para ser reveladas o discutidas con terceros sin nuestro previo consentimiento y por escrito.

La tarifa por hora de nuestros abogados y asistentes legales es ajustada de tiempo en tiempo para reflejar los niveles vigentes de experiencia legal y especialización, además de los cambios en los gastos generales y otros factores. Los cambios en nuestras tarifas serán reflejados en nuestros estados mensuales (habitualmente las tarifas son ajustadas al menos una vez al año). Mantendremos un registro del tiempo que dediquemos a proporcionarles a Ustedes los servicios, incluyendo conferencias (tanto personalmente como por teléfono), reuniones, negociaciones, entrevistas, investigación de hechos concretos y legales además de efectuar análisis, revisiones de documentos, preparación, comentario y revisión, el contestar las solicitudes (incluyendo las provenientes de vuestros contadores, consultores y otros consejeros, agentes y representantes vuestros), viajes por vuestra representación (en la forma autorizada por Ustedes) y por otros asuntos. Generalmente mantenemos un registro de nuestro tiempo expresado en décimos de una hora.

A menudo se nos solicita estimar el monto de los honorarios y posibles costos en que incurriremos en relación con un asunto particular. Dentro de lo posible nos sujetaremos a tales estimaciones en base a nuestra opinión profesional del momento pero siempre en el claro entendido de que tales estimaciones no constituyen una cotización de honorarios máximos o fijos. Los honorarios definitivos y costos frecuentemente son mayores o menores a cualquier monto estimado. Nuestros honorarios y costos y vuestra obligación de pagarlos, están regidos solamente por esta carta de compromiso (y no por presupuesto o estimación alguna).

Cargos y Costos Adicionales

Además de nuestros honorarios profesionales, a Ustedes les debitaremos los costos, desembolsos y cargos en que incurramos por su cuenta y relacionados con el presente compromiso. Estos costos podrán incluir conceptos tales como cargos telefónicos por llamadas de larga distancia y del tipo conferencia, franqueos, cargos de entrega, horas extras dedicadas al procesamiento de textos, cargos de facsímil, fotocopias y desembolsos similares, gastos de hoteles y de viajes (debidamente autorizados por Ustedes), la formulación de opiniones / juicios y otros gravámenes, retenciones o débitos por investigaciones corporativas, honorarios de registro, cargos por servicios de compañías, horas extras del personal, comidas y el uso de proveedores de otros servicios. También, y separadamente, les haremos llegar una cuenta por la investigación legal computarizada y desembolsos relacionados. En el caso de que sea necesario solicitar los servicios de investigadores, consultores o expertos (incluyendo consejería separada) en relación con este compromiso, acordamos solicitar vuestro consentimiento previo a tomar tales obligaciones; sin

embargo Ustedes acordarán pagar los costos de tales investigadores, consultores y expertos cuyos servicios hayan sido contratados.

Disposiciones Para la Emisión de Nuestras Cuentas y Condiciones De Pago

En forma regular le haremos llegar nuestras boletas de honorarios, por lo general una vez al mes, las que incluirán nuestros honorarios y sus costos asociados. Una vez que este compromiso haya concluido o terminado, les enviaremos una cuenta final. Ustedes acuerdan efectuar el pago correspondiente dentro del plazo de 30 días siguientes a la recepción de nuestra factura. Cualquier saldo no pagado dentro de los 45 días a partir de la fecha de la factura estará sujeto a un cargo de intereses calculados a la tasa legal vigente y devengada a partir de la fecha de vencimiento inicial. Además, a nuestra exclusiva discreción, podremos decidir la suspensión o dar por terminado el suministro de nuestros servicios (decisión que estará sujeta a la aplicación de las normas vigentes relacionadas con la responsabilidad profesional), en el caso de que cualquiera de las facturas no sea pagada totalmente dentro de los 45 días contados desde su fecha de emisión.

En caso de que su cuenta se transforme en una considerada como trasgresora del nuestro compromiso o en mora, le haremos llegar nuestra notificación oportuna al respecto y Ustedes se comprometen a actualizar la situación de la cuenta o depósito de garantía. Ustedes acuerdan pagar el costo de cobranza de la deuda incluyendo los costos judiciales, honorarios de registro y el monto de honorarios de abogado que sean razonables.

Les invitamos a discutir en forma libre y oportuna con nosotros cualquier duda o consulta relacionada con nuestros honorarios profesionales debitados por cualquier asunto. Nuestro deseo es que Ustedes estén satisfechos con la calidad de nuestros servicios y lo razonable de nuestros honorarios profesionales que cargamos por tales servicios. Trataremos de proporcionarles la mayor información posible acerca de nuestros cobros, en la forma que Ustedes precisen y empleando el formulario adecuado que Ustedes escojan. Les agradeceremos que revisen cada estado de cobro y factura cuidadosa y cabalmente. En caso de que Ustedes tengan algunas dudas o necesiten información adicional, les rogamos que nos contacten dentro del plazo de 20 días de recepción de la factura Si no recibimos notificación alguna de su parte dentro de aquellos 20 días, asumiremos que tal falta de comunicación de su parte significa que Ustedes han aceptado tal factura.

Presupuesto

Adjuntamos a este documento una propuesta de presupuesto para este litigio en base a los servicios estimados hasta el fin del año 2009 y por todo el año 2010. El presupuesto se basa en nuestra mejor estimación de los honorarios y costos a ser desembolsados por su cuenta. Esto no constituye un tope o limitación de honorarios y costos. Si se considera que será necesario incurrir en honorarios o costos que excedan este presupuesto, discutiremos el asunto con Ustedes tan pronto se torne evidente para nosotros que tal presupuesto será excedido. Actualizaremos el presupuesto adecuadamente y contra petición específica.

Depósitos de Garantía y Confianza

Todos los depósitos de confianza que recibimos de Ustedes, incluyendo los anticipos, serán depositados en una cuenta de depósitos de confianza y a vuestro beneficio / nombre. Cualquier saldo de fondos provenientes del anticipo, después de que nuestras cuentas hayan sido totalmente pagadas, será devuelto a Ustedes.

Responsabilidades Del Cliente

Dada la importancia de que estemos en condiciones de contactarlos en todo momento para consultarles en relación a este compromiso Ustedes nos deberán informar, por escrito, de cualquier cambio de nombre, dirección, contacto, dirección de correo electrónico, de constitución de vuestra entidad y cualquier otro cambio relevante en lo concerniente a nuestra vinculación con Ustedes. Cada vez que necesitemos instrucciones o autorizaciones de vuestra parte para proceder con el trabajo legal en representación vuestra, los contactaremos en la última dirección que hayamos recibido de Ustedes.

Asesoría Acerca de los Posibles Desenlaces

Ya sea al inicio o durante la vigencia de este compromiso, podremos expresar opiniones acerca de lo que es nuestra impresión en relación al asunto o a los varios cursos de acción y los resultados que podrían anticiparse. Cualquier expresión de nuestra parte en relación al resultado o conclusión de sus asuntos legales son expresiones de nuestra mejor opinión o juicio profesional pero no estarán garantizadas como tales. Tales opiniones están necesariamente limitadas por nuestro conocimiento de los hechos y se basan en la condición legal al momento en que ellas sean expresadas.

Selección del Foro

Cualquier procedimiento que emane de cualquier disputa relacionada con este Acuerdo de Compromiso será sometido a la consideración del Décimo Primer Circuito Judicial en el Condado de Miami-Dade, Florida o en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

Uso del Correo Electrónico

Nosotros estamos acostumbrados a usar el correo electrónico como un medio de comunicación efectivo y rápido con nuestros clientes. Sin embargo, Ustedes deberán comprender que ningún medio de comunicaciones es ciento por ciento seguro. Si bien no tenemos razón alguna para suponer que nuestro sistema de correo electrónico no es razonablemente seguro, siempre hay un riesgo de que el flujo de mensajes de correo electrónico intercambiado entre nosotros sea interceptado, desviado y que, por razones técnicas, tal vez nunca llegue al destinatario. Sería apropiado usar medios alternativos para comunicarnos, particularmente en los casos de material delicado y cuando necesitemos obtener una confirmación más que la mera recepción de un mensaje electrónico. Aún más, si bien hemos implementado medidas para protegernos contra el envío o recepción de virus computacionales y otros programas maliciosos, no podemos garantizar que tales medidas sean completamente efectivas.

Asuntos Referidos Al Periodo Posterior Al Compromiso

Si bien en ocasiones podamos optar por notificar a nuestros antiguos clientes y otros amigos de la Firma acerca de aquellos cambios significativos después que hayamos concluido nuestra intervención en el asunto que nos comprometía con ustedes, no procedemos así en forma habitual. Después que este asunto específico haya concluido, no estaremos bajo la obligación de informarles del o de los cambios posteriores en la ley u otras materias legales o hechos de ley que puedan afectarles.

ACORDADO Y ACEPTADO CON ESTA FECHA (INSERTAR FECHA)

Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile

Carlos Mackenney Urzúa
Presidente
Consejo de Defensa del Estado

B.- CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO Y BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP POR JUICIO SEGUIDO CONTRA BANCO DE CHILE, CASO # 09-20614 CIV-LENARD

BILZIN SUMBERG
ABOGADOS

21 de Abril del 2009

Dra. María Teresa Muñoz
Abogado Procurador Fiscal de Santiago
El Consejo de Defensa del Estado de Chile
Agustinas
1687
Santiago, Chile

Referencia: Consejo de Defensa del Estado versus
Banco de Chile, Caso # 09-20614 CIV-LENARD

Estimada Dra. Muñoz:

Gracias por escogernos para representar al Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile (nuestro "Cliente" o "Ustedes") en el asunto mencionado en la referencia. Esta carta junto con nuestras Condiciones de Representación Estándar que se adjuntan a la presente (el "Acuerdo de Compromiso") describen las bases sobre las cuales Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP (la "Firma" o "nosotros") proporcionarán sus servicios legales a Ustedes en el contexto de este compromiso.

En este asunto, representaremos al Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile en lo relacionado con el litigio contra Banco Santander Central Hispano S.A. y Banco Santander Internacional en la causa por el ocultamiento de activos del ex Presidente Pinochet. Comprendemos que esto es el enfoque cabal de nuestros servicios legales para con Ustedes en este asunto.

Nuestro único cliente en este asunto son Ustedes, una agencia gubernamental. No estamos representando a ninguno de los afiliados actuales o futuros de nuestro Cliente en este asunto ni tampoco representamos a María Teresa Muñoz u otra persona individual.

Estamos aceptando este compromiso en el entendido de que nuestra representación del Cliente no nos impedirá aceptar cualquier otro compromiso de cualquier cliente existente o nuevo siempre que (i) tal compromiso no esté relacionado substancialmente con el asunto mencionado en la referencia de este compromiso con el Cliente y (ii) el aceptar tal otro compromiso no perjudicaríamos la confidencialidad ni la propiedad de las comunicaciones de naturaleza sensible y confidenciales que el Cliente nos ha confiado.

Si por cualquier razón, la descripción de nuestro compromiso para representar al Cliente no es la correcta le agradeceré me contacte inmediatamente para así poder clarificar las condiciones del compromiso. Si no recibimos comunicación alguna en contrario de su parte, asumiremos nuestra interpretación y descripción del compromiso como exactas y, por lo tanto, procederemos en la forma que ya hemos descrito. Dejamos constancia que apreciamos la oportunidad que se nos brinda para desempeñar nuestros servicios profesionales para y por cuenta del Cliente.

Le saluda muy cordialmente

William K. Hill, un socio de
Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP

Por: (Firmado)

William K Hill, Presidente

Condiciones de Representación Estándar de Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP

Las presentes Condiciones de Representación Estándar, modificadas por lo indicado en la carta de compromiso que se acompaña, constituyen nuestro contrato con Ustedes.

Identidad de Nuestro Cliente

Nuestro Cliente en este compromiso es el Consejo de Defensa del Estado de Chile. Cuando una empresa legal representa una entidad, el Cliente de la Firma es solamente la entidad, no cualquier individuo o persona con la cual tal entidad esté vinculada. En nuestra condición no estamos impedidos de representar a cualquier individuo o persona con el cual la entidad pueda estar vinculada, asumiendo que no hay un conflicto de intereses, pero tal compromiso requiere de una carta de compromiso separada y distinta de la actual.

El Enfoque De Nuestros Servicios

Nuestro compromiso con Ustedes está limitado al desempeño de los servicios descritos en nuestra carta de compromiso y no incluye el compromiso de proporcionar servicios legales a Ustedes o a sus intereses en cualquier otro asunto.

Quien Proporcionará Los Servicios Legales

Habitualmente, cada Cliente de la Firma es atendido por un abogado principal que desempeña una labor como punto de contacto habitual. Ustedes quedan en libertad de solicitar un cambio del abogado principal en cualquier momento. Sujeto al rol supervisor del abogado principal, su trabajo o partes de él pueden ser desempeñados por otros abogados o asistentes legales de la Firma. Tal delegación podrá darse con el propósito de involucrar abogados o asistentes legales con experiencias especiales en áreas específicas y con el propósito de proporcionar servicios que reúnan los requisitos de ser los más efectivos, eficientes y oportunos.

Confidencialidad

Durante la vigencia de nuestro compromiso con Ustedes, no podremos suministrarles cualquier información reservada acerca de otros clientes de nuestra Firma. Del mismo modo, no proporcionaremos a otros clientes ningún tipo de información reservada que sea de vuestra propiedad.

Nuestros Honorarios Profesionales

Nuestros honorarios serán cobrados en la forma que se describe en la carta de compromiso. La información acerca de nuestros cobros y tarifas de honorarios proporcionadas en nuestra carta compromiso es estrictamente confidencial, y se le suministra a Ustedes con el solo propósito de que puedan evaluar este compromiso y no para ser reveladas o discutidas con terceros sin nuestro previo consentimiento y por escrito.

La tarifa por hora de nuestros abogados y asistentes legales es ajustada de tiempo en tiempo para reflejar los niveles vigentes de experiencia legal y especialización, además de los cambios en los gastos generales y otros factores. Los cambios en nuestras tarifas serán reflejados en nuestras estados mensuales (habitualmente las tarifas son ajustadas al menos una vez al año). Mantendremos un registro del tiempo que dediquemos a proporcionarles a Ustedes los servicios, incluyendo conferencias (tanto personalmente como por teléfono), reuniones, negociaciones, entrevistas, investigación de hechos concretos y legales además de efectuar análisis, revisiones de documentos, preparación, comentario y revisión, el contestar las solicitudes (incluyendo las provenientes de vuestros contadores, consultores y otros consejeros, agentes y representantes vuestros), viajes por vuestra representación (en la forma autorizada por Ustedes) y por otros asuntos. Generalmente mantenemos un registro de nuestro tiempo expresado en décimos de una hora.

A menudo se nos solicita estimar el monto de los honorarios y posibles costos en que incurriremos en relación con un asunto particular. Dentro de lo posible nos sujetaremos a tales estimaciones en base a nuestra opinión profesional del momento pero siempre en el claro entendido de que tales estimaciones no constituyen una cotización de honorarios máximos o fijos. Los honorarios definitivos y costos frecuentemente son mayores o menores a cualquier monto estimado. Nuestros honorarios y costos y nuestra obligación de pagarlos, están regidos solamente por esta carta de compromiso (y no por presupuesto o estimación alguna).

Cargos y Costos Adicionales

Además de nuestros honorarios profesionales, a Ustedes les debitaremos los costos, desembolsos y cargos en que incurramos por su cuenta y relacionados con el presente compromiso. Estos costos podrán incluir conceptos tales como cargos telefónicos por llamadas de larga distancia y del tipo conferencia, franqueos, cargos de entrega, horas extras dedicadas al procesamiento de textos, cargos de facsimil, fotocopias y desembolsos similares, gastos de hoteles y de viajes (debidamente autorizados por Ustedes), la formulación de opiniones / juicios y otros gravámenes, retenciones o débitos por investigaciones corporativas, honorarios de registro, cargos por servicios de compañías, horas extras del personal, comidas y el uso de proveedores de otros servicios. También, y separadamente, les haremos llegar una cuenta por la investigación legal computarizada y desembolsos relacionados. En el caso de que sea necesario solicitar los servicios de investigadores, consultores o expertos (incluyendo consejería separada) en relación con este compromiso, acordamos solicitar vuestro consentimiento previo a tomar tales obligaciones; sin embargo Ustedes acordarán pagar los costos de tales investigadores, consultores y expertos cuyos servicios hayan sido contratados.

Disposiciones Para la Emisión de Nuestras Cuentas y Condiciones De Pago

En forma regular le haremos llegar nuestras boletas de honorarios, por lo general una vez al mes, las que incluirán nuestros honorarios y sus costos asociados. Una vez que este compromiso haya concluido o terminado, les enviaremos una cuenta final. Ustedes acuerdan efectuar el pago correspondiente dentro del plazo de 30 días siguientes a la recepción de nuestra factura. Cualquier saldo no pagado dentro de los 45 días a partir de la fecha de la factura estará sujeto a un cargo de intereses calculados a la tasa legal vigente y devengada a partir de la fecha de vencimiento inicial. Además, a nuestra exclusiva discreción, podremos decidir la suspensión o dar por terminado el suministro de nuestros servicios (decisión que estará sujeta a la aplicación de las normas vigentes relacionadas con la responsabilidad profesional), en el caso de que cualquiera de las facturas no sea pagada totalmente dentro de los 45 días contados desde su fecha de emisión.

En caso de que su cuenta se transforme en una considerada como trasgresora del nuestro compromiso o en mora, le haremos llegar nuestra notificación oportuna al respecto y Ustedes se comprometen a actualizar la situación de la cuenta o depósito de garantía. Ustedes acuerdan pagar el costo de cobranza de la deuda incluyendo los costos judiciales, honorarios de registro y el monto de honorarios de abogado que sean razonables.

Les invitamos a discutir en forma libre y oportuna con nosotros cualquier duda o consulta relacionada con nuestros honorarios profesionales debitados por cualquier asunto. Nuestro deseo es que Ustedes estén satisfechos con la calidad de nuestros servicios y lo razonable de nuestros honorarios profesionales que cargamos por tales servicios. Trataremos de proporcionarles la mayor información posible acerca de nuestros cobros, en la forma que Ustedes precisen y empleando el formulario adecuado que Ustedes escojan. Les agradeceremos que revisen cada estado de cobro y factura cuidadosa y cabalmente. En caso de que Ustedes tengan algunas dudas o necesiten información adicional, les rogamos que nos contacten dentro del plazo de 20 días de recepción de la factura. Si no recibimos notificación alguna de su parte dentro de aquellos 20 días, asumiremos que tal falta de comunicación de su parte significa que Ustedes han aceptado tal factura.

Presupuesto

Adjuntamos a este documento una propuesta de presupuesto para este litigio en base a los servicios estimados hasta el fin del año 2009 y por todo el año 2010. El presupuesto se basa en nuestra mejor estimación de los honorarios y costos a ser desembolsados por su cuenta. Esto no constituye un tope o limitación de honorarios y costos. Si se considera que será necesario incurrir en honorarios o costos que excedan este presupuesto, discutiremos el asunto con Ustedes tan pronto se torne evidente para nosotros que tal presupuesto será excedido. Actualizaremos el presupuesto adecuadamente y contra petición específica.

Depósitos de Garantía y Confianza

Todos los depósitos de confianza que recibimos de Ustedes, incluyendo los anticipos, serán depositados en una cuenta de depósitos de confianza y a vuestro beneficio / nombre. Cualquier saldo de fondos provenientes del anticipo, después de que nuestras cuentas hayan sido totalmente pagadas, será devuelto a Ustedes.

Responsabilidades Del Cliente

Dada la importancia de que estemos en condiciones de contactarlos en todo momento para consultarles en relación a este compromiso Ustedes nos deberán informar, por escrito, de cualquier cambio de nombre, dirección, contacto, dirección de correo electrónico, de constitución de vuestra entidad y cualquier otro cambio relevante en lo concerniente a nuestra vinculación con Ustedes. Cada vez que necesitemos instrucciones o autorizaciones de vuestra parte para proceder con el trabajo legal en representación vuestra, los contactaremos en la última dirección que hayamos recibido de Ustedes.

Asesoría Acerca de los Posibles Desenlaces

Ya sea al inicio o durante la vigencia de este compromiso, podremos expresar opiniones acerca de lo que es nuestra impresión en relación al asunto o a los varios cursos de acción y los resultados que podrían anticiparse. Cualquier expresión de nuestra parte en relación al resultado o conclusión de sus asuntos legales son expresiones de nuestra mejor opinión o juicio profesional pero no estarán garantizadas como tales. Tales opiniones están necesariamente limitadas por nuestro conocimiento de los hechos y se basan en la condición legal al momento en que ellas sean expresadas.

Selección del Foro

Cualquier procedimiento que emane de cualquier disputa relacionada con este Acuerdo de Compromiso será sometido a la consideración del Décimo Primer Circuito Judicial en el Condado de Miami-Dade, Florida o en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

Uso del Correo Electrónico

Nosotros estamos acostumbrados a usar el correo electrónico como un medio de comunicación efectivo y rápido con nuestros clientes. Sin embargo, Ustedes deberán comprender que ningún medio de comunicaciones es ciento por ciento seguro. Si bien no tenemos razón alguna para suponer que nuestro sistema de correo electrónico no es razonablemente seguro, siempre hay un riesgo de que el flujo de mensajes de correo electrónico intercambiado entre nosotros sea interceptado, desviado y que, por razones técnicas, tal vez nunca llegue al destinatario. Sería apropiado usar medios alternativos para comunicarnos, particularmente en los casos de material delicado y cuando necesitemos obtener una confirmación más que la mera recepción de un mensaje electrónico. Aún más, si bien hemos implementado medidas para protegernos contra el envío o recepción de virus computacionales y otros programas maliciosos, no podemos garantizar que tales medidas sean completamente efectivas.

Asuntos Referidos Al Periodo Posterior Al Compromiso

Si bien en ocasiones podamos optar por notificar a nuestros antiguos clientes y otros amigos de la Firma acerca de aquellos cambios significativos después que hayamos concluido nuestra intervención en el asunto que nos comprometía con ustedes, no procedemos así en forma habitual. Después que este asunto específico haya concluido, no estaremos bajo la obligación de informarles del o de los cambios posteriores en la ley u otras materias legales o hechos de ley que puedan afectarles.

ACORDADO Y ACEPTADO CON ESTA FECHA (INSERTAR FECHA)

Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile

Carlos Mackenney Urzúa
Presidente
Consejo de Defensa del Estado

C.- CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO Y BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP POR JUICIO SEGUIDO CONTRA BANCO ESPIRITO SANTO BANK, CASO # 09-20613 CIV-GRAHAM

BILZIN SUMBERG
ABOGADOS

21 de Abril del 2009

Dra. María Teresa Muñoz
Abogado Procurador Fiscal de Santiago
El Consejo de Defensa del Estado de Chile
Agustinas
1687
Santiago, Chile

Referencia: Consejo de Defensa del Estado versus
Espirito Santo Bank, Caso # 09-20613 CIV-GRAHAM

Estimada Dra. Muñoz:

Gracias por escogernos para representar al Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile (nuestro "Cliente" o "Ustedes") en el asunto mencionado en la referencia. Esta carta junto con nuestras Condiciones de Representación Estándar que se adjuntan a la presente (el "Acuerdo de Compromiso") describen las bases sobre las cuales Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP (la "Firma" o "nosotros") proporcionarán sus servicios legales a Ustedes en el contexto de este compromiso.

En este asunto, representaremos al Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile en lo relacionado con el litigio contra Banco Santander Central Hispano S.A. y Banco Santander Internacional en la causa por el ocultamiento de activos del ex Presidente Pinochet. Comprendemos que esto es el enfoque cabal de nuestros servicios legales para con Ustedes en este asunto.

Nuestro único cliente en este asunto son Ustedes, una agencia gubernamental. No estamos representando a ninguno de los afiliados actuales o futuros de nuestro Cliente en este asunto ni tampoco representamos a María Teresa Muñoz u otra persona individual.

Estamos aceptando este compromiso en el entendido de que nuestra representación del Cliente no nos impedirá aceptar cualquier otro compromiso de cualquier cliente existente o nuevo siempre que (i) tal compromiso no esté relacionado substancialmente con el asunto mencionado en la referencia de este compromiso con el Cliente y (ii) el aceptar tal otro compromiso no perjudicaríamos la confidencialidad ni la propiedad de las comunicaciones de naturaleza sensible y confidenciales que el Cliente nos ha confiado.

Si por cualquier razón, la descripción de nuestro compromiso para representar al Cliente no es la correcta le agradeceré me contacte inmediatamente para así poder clarificar las condiciones del compromiso. Si no recibimos comunicación alguna en contrario de su parte, asumiremos nuestra interpretación y descripción del compromiso como exactas y, por lo tanto, procederemos en la forma que ya hemos descrito. Dejamos constancia que apreciamos la oportunidad que se nos brinda para desempeñar nuestros servicios profesionales para y por cuenta del Cliente.

Le saluda muy cordialmente

William K. Hill, un socio de
Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP

Por: (Firmado)

William K Hill, Presidente

Condiciones de Representación Estándar de Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP

Las presentes Condiciones de Representación Estándar, modificadas por lo indicado en la carta de compromiso que se acompaña, constituyen nuestro contrato con Ustedes.

Identidad de Nuestro Cliente

Nuestro Cliente en este compromiso es el Consejo de Defensa del Estado de Chile. Cuando una empresa legal representa una entidad, el Cliente de la Firma es solamente la entidad, no cualquier individuo o persona con la cual tal entidad esté vinculada. En nuestra condición no estamos impedidos de representar a cualquier individuo o persona con el cual la entidad pueda estar vinculada, asumiendo que no hay un conflicto de intereses, pero tal compromiso requiere de una carta de compromiso separada y distinta de la actual.

El Enfoque De Nuestros Servicios

Nuestro compromiso con Ustedes está limitado al desempeño de los servicios descritos en nuestra carta de compromiso y no incluye el compromiso de proporcionar servicios legales a Ustedes o a sus intereses en cualquier otro asunto.

Quien Proporcionará Los Servicios Legales

Habitualmente, cada Cliente de la Firma es atendido por un abogado principal que desempeña una labor como punto de contacto habitual. Ustedes quedan en libertad de solicitar un cambio del abogado principal en cualquier momento. Sujeto al rol supervisor del abogado principal, su trabajo o partes de el pueden ser desempeñados por otros abogados o asistentes legales de la Firma. Tal delegación podrá darse con el propósito de involucrar abogados o asistentes legales con experiencias especiales en áreas específicas y con el propósito de proporcionar servicios que reúnan los requisitos de ser los más efectivos, eficientes y oportunos.

Confidencialidad

Durante la vigencia de nuestro compromiso con Ustedes, no podremos suministrarles cualquier información reservada acerca de otros clientes de nuestra Firma. Del mismo modo, no proporcionaremos a otros clientes ningún tipo de información reservada que sea de vuestra propiedad.

Nuestros Honorarios Profesionales

Nuestros honorarios serán cobrados en la forma que se describe en la carta de compromiso. La información acerca de nuestros cobros y tarifas de honorarios proporcionadas en nuestra carta de compromiso es estrictamente confidencial, y se le suministra a Ustedes con el solo propósito de que puedan evaluar este compromiso y no para ser reveladas o discutidas con terceros sin nuestro previo consentimiento y por escrito.

La tarifa por hora de nuestros abogados y asistentes legales es ajustada de tiempo en tiempo para reflejar los niveles vigentes de experiencia legal y especialización, además de los cambios en los gastos generales y otros factores. Los cambios en nuestras tarifas serán reflejados en nuestras estados mensuales (habitualmente las tarifas son ajustadas al menos una vez al año). Mantendremos un registro del tiempo que dediquemos a proporcionarles a Ustedes los servicios, incluyendo conferencias (tanto personalmente como por teléfono), reuniones, negociaciones, entrevistas, investigación de hechos concretos y legales además de efectuar análisis, revisiones de documentos, preparación, comentario y revisión, el contestar las solicitudes (incluyendo las provenientes de vuestros contadores, consultores y otros consejeros, agentes y representantes vuestros), viajes por vuestra representación (en la forma autorizada por Ustedes) y por otros asuntos. Generalmente mantenemos un registro de nuestro tiempo expresado en décimos de una hora.

A menudo se nos solicita estimar el monto de los honorarios y posibles costos en que incurriremos en relación con un asunto particular. Dentro de lo posible nos sujetaremos a tales estimaciones en base a nuestra opinión profesional del momento pero siempre en el claro entendido de que tales estimaciones no constituyen una cotización de honorarios máximos o fijos. Los honorarios definitivos y costos frecuentemente son mayores o menores a cualquier monto estimado. Nuestros honorarios y costos y vuestra obligación de pagarlos, están regidos solamente por esta carta de compromiso (y no por presupuesto o estimación alguna).

Cargos y Costos Adicionales

Además de nuestros honorarios profesionales, a Ustedes les debitaremos los costos, desembolsos y cargos en que incurramos por su cuenta y relacionados con el presente compromiso. Estos costos podrán incluir conceptos tales como cargos telefónicos por llamadas de larga distancia y del tipo conferencia, franqueos, cargos de entrega, horas extras dedicadas al procesamiento de textos, cargos de facsímil, fotocopias y desembolsos similares, gastos de hoteles y de viajes (debidamente autorizados por Ustedes), la formulación de opiniones / juicios y otros gravámenes, retenciones o débitos por investigaciones corporativas, honorarios de registro, cargos por servicios de compañías, horas extras del personal, comidas y el uso de proveedores de otros servicios. También, y separadamente, les haremos llegar una cuenta por la investigación legal computarizada y desembolsos relacionados. En el caso de que sea necesario solicitar los servicios de investigadores, consultores o expertos (incluyendo consejería separada) en relación con este compromiso, acordamos solicitar vuestro consentimiento previo a tomar tales obligaciones; sin embargo Ustedes acordarán pagar los costos de tales investigadores, consultores y expertos cuyos servicios hayan sido contratados.

Disposiciones Para la Emisión de Nuestras Cuentas y Condiciones De Pago

En forma regular le haremos llegar nuestras boletas de honorarios, por lo general una vez al mes, las que incluirán nuestros honorarios y sus costos asociados. Una vez que este compromiso haya concluido o terminado, les enviaremos una cuenta final. Ustedes acuerdan efectuar el pago correspondiente dentro del plazo de 30 días siguientes a la recepción de nuestra factura. Cualquier saldo no pagado dentro de los 45 días a partir de la fecha de la factura estará sujeto a un cargo de intereses calculados a la tasa legal vigente y devengada a partir de la fecha de vencimiento inicial. Además, a nuestra exclusiva discreción, podremos decidir la suspensión o dar por terminado el suministro de nuestros servicios (decisión que estará sujeta a la aplicación de las normas vigentes relacionadas con la responsabilidad profesional), en el caso de que cualquiera de las facturas no sea pagada totalmente dentro de los 45 días contados desde su fecha de emisión.

En caso de que su cuenta se transforme en una considerada como trasgresora del nuestro compromiso o en mora, le haremos llegar nuestra notificación oportuna al respecto y Ustedes se comprometen a actualizar la situación de la cuenta o depósito de garantía. Ustedes acuerdan pagar el costo de cobranza de la deuda incluyendo los costos judiciales, honorarios de registro y el monto de honorarios de abogado que sean razonables.

Les invitamos a discutir en forma libre y oportuna con nosotros cualquier duda o consulta relacionada con nuestros honorarios profesionales debitados por cualquier asunto. Nuestro deseo es que Ustedes estén satisfechos con la calidad de nuestros servicios y lo razonable de nuestros honorarios profesionales que cargamos por tales servicios. Trataremos de proporcionarles la mayor

información posible acerca de nuestros cobros, en la forma que Ustedes precisen y empleando el formulario adecuado que Ustedes escojan. Les agradeceremos que revisen cada estado de cobro y factura cuidadosa y cabalmente. En caso de que Ustedes tengan algunas dudas o necesiten información adicional, les rogamos que nos contacten dentro del plazo de 20 días de recepción de la factura. Si no recibimos notificación alguna de su parte dentro de aquellos 20 días, asumiremos que tal falta de comunicación de su parte significa que Ustedes han aceptado tal factura.

Presupuesto

Adjuntamos a este documento una propuesta de presupuesto para este litigio en base a los servicios estimados hasta el fin del año 2009 y por todo el año 2010. El presupuesto se basa en nuestra mejor estimación de los honorarios y costos a ser desembolsados por su cuenta. Esto no constituye un tope o limitación de honorarios y costos. Si se considera que será necesario incurrir en honorarios o costos que excedan este presupuesto, discutiremos el asunto con Ustedes tan pronto se torne evidente para nosotros que tal presupuesto será excedido. Actualizaremos el presupuesto adecuadamente y contra petición específica.

Depósitos de Garantía y Confianza

Todos los depósitos de confianza que recibimos de Ustedes, incluyendo los anticipos, serán depositados en una cuenta de depósitos de confianza y a vuestro beneficio / nombre. Cualquier saldo de fondos provenientes del anticipo, después de que nuestras cuentas hayan sido totalmente pagadas, será devuelto a Ustedes.

Responsabilidades Del Cliente

Dada la importancia de que estemos en condiciones de contactarlos en todo momento para consultarles en relación a este compromiso Ustedes nos deberán informar, por escrito, de cualquier cambio de nombre, dirección, contacto, dirección de correo electrónico, de constitución de vuestra entidad y cualquier otro cambio relevante en lo concerniente a nuestra vinculación con Ustedes. Cada vez que necesitemos instrucciones o autorizaciones de vuestra parte para proceder con el trabajo legal en representación vuestra, los contactaremos en la última dirección que hayamos recibido de Ustedes.

Asesoría Acerca de los Posibles Desenlaces

Ya sea al inicio o durante la vigencia de este compromiso, podremos expresar opiniones acerca de lo que es nuestra impresión en relación al asunto o a los varios cursos de acción y los resultados que podrían anticiparse. Cualquier expresión de nuestra parte en relación al resultado o conclusión de sus asuntos legales son expresiones de nuestra mejor opinión o juicio profesional pero no estarán garantizadas como tales. Tales opiniones están necesariamente limitadas por nuestro conocimiento de los hechos y se basan en la condición legal al momento en que ellas sean expresadas.

Selección del Foro

Cualquier procedimiento que emane de cualquier disputa relacionada con este Acuerdo de Compromiso será sometido a la consideración del Décimo Primer Circuito Judicial en el Condado de Miami-Dade, Florida o en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

Uso del Correo Electrónico

Nosotros estamos acostumbrados a usar el correo electrónico como un medio de comunicación efectivo y rápido con nuestros clientes. Sin embargo, Ustedes deberán comprender que ningún medio de comunicaciones es ciento por ciento seguro. Si bien no tenemos razón alguna para suponer que nuestro sistema de correo electrónico no es razonablemente seguro, siempre hay un riesgo de que el flujo de mensajes de correo electrónico intercambiado entre nosotros sea interceptado, desviado y que, por razones técnicas, tal vez nunca llegue al destinatario. Sería apropiado usar medios alternativos para comunicarnos, particularmente en los casos de material delicado y cuando necesitemos obtener una confirmación más que la mera recepción de un mensaje electrónico. Aún más, si bien hemos implementado medidas para protegernos contra el envío o recepción de virus computacionales y otros programas maliciosos, no podemos garantizar que tales medidas sean completamente efectivas.

Asuntos Referidos Al Periodo Posterior Al Compromiso

Si bien en ocasiones podamos optar por notificar a nuestros antiguos clientes y otros amigos de la Firma acerca de aquellos cambios significativos después que hayamos concluido nuestra intervención en el asunto que nos comprometía con ustedes, no procedemos así en forma habitual. Después que este asunto específico haya concluido, no estaremos bajo la obligación de informarles del o de los cambios posteriores en la ley u otras materias legales o hechos de ley que puedan afectarles.

ACORDADO Y ACEPTADO CON ESTA FECHA (INSERTAR FECHA)
Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile

Carlos Mackenney Urzúa
Presidente
Consejo de Defensa del Estado

D.- CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO Y BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP POR JUICIO SEGUIDO CONTRA BANCO THE PNC FINANCIAL SERVICES GROUP INC. Y OTROS (EX BANCO RIGGS), CASO # 09-20612 CIV-GOLD

BILZIN SUMBERG
ABOGADOS

21 de Abril del 2009

Dra. María Teresa Muñoz
Abogado Procurador Fiscal de Santiago
El Consejo de Defensa del Estado de Chile
Agustinas
1687
Santiago, Chile

Referencia: Consejo de Defensa del Estado versus
The PNC Financial Services Group Inc. y otros.
Caso # 09-20612 CIV-GOLD

Estimada Dra. Muñoz:

Gracias por escogernos para ayudarles en conexión con este importante asunto. Es nuestra política al confirmar por escrito los términos y condiciones bajo las cuales Bilzin Sumberg Baena Price & Axeroid LLP (la "Firma" o "nosotros") representarán al Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile (nuestro "Cliente" o "Ustedes") en éste asunto. Creemos que una comprensión mutua de estos términos y condiciones al inicio de estas gestiones es fundamental para establecer una buena relación de trabajo.

Enfoque de los Servicios: Los servicios que proporcionaremos en el contexto de este compromiso será la representación del Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile en lo relacionado con el litigio contra The PNC Financial Services Group Inc. y PNC Bank N.A. en la causa por el ocultamiento de activos del ex Presidente Pinochet. El enfoque de nuestra representación en este compromiso estará limitado al desempeño de los servicios descritos anteriormente. No incluirá un compromiso para representar a nuestro cliente o sus intereses en ningún otro asunto o enfoque de representación salvo que y hasta que exista otro escrito, firmado por nosotros, describiendo el tal compromiso ampliado. En tal respecto, comprendemos que Ustedes están buscando, y la Firma lo ofrecerá, sólo asesoría legal. La firma no llevará a cabo ninguna otra iniciativa, ni tampoco administrará o tomará decisiones operacionales por cuenta de nuestro cliente.

Honorarios por Servicios Prestados: Nuestros honorarios estarán basados en la magnitud de tiempo dedicada a cautelar los intereses de nuestro Cliente. Cada abogado y para-profesional tiene una tarifa de honorarios por cada hora de trabajo y que se basa generalmente en su experiencia y conocimiento especiales. La tarifa multiplicada por el tiempo dedicado a los intereses del Cliente será la base para determinar nuestros honorarios profesionales. Mi tarifa actual es de US\$ 505 por hora. Los abogados asociados que generalmente trabajan conmigo en asuntos de esta naturaleza tienen tarifas que actualmente fluctúan de US\$ 225 por hora para los asociados nuevos a US\$ 380 por hora para los asociados principales. El tiempo dedicado por los asistentes legales es debitado a razón de US\$ 195 a US\$ 205 por hora. Sin embargo, nuestras tarifas se ajustan de tiempo en tiempo.

Conflicto de intereses: Antes de dar por iniciada la vigencia de este compromiso, efectuamos una verificación computarizada de nombres con los registros de nuestros clientes para así determinar si se produce un conflicto de intereses descalificador como consecuencia de cualquier asunto en el cual esta Firma esté involucrada y que crea un conflicto de intereses con respecto a nuestro Cliente y, análogamente, si existe cualquier otro Cliente de la Firma que se identifica como asociado o vinculado con el presente compromiso.

En la eventualidad de que tomemos conocimiento de que se ha presentado o surgido un conflicto de intereses, procederemos a modificarles de tal conflicto y nuestra representación podrá, desde ese entonces en adelante, darse por terminado salvo que nuestro cliente y las otras fuentes del conflicto acuerden, en un documento escrito que sea satisfactorio para nosotros, el emitir una dispensa de tal conflicto de intereses que se ha presentado. En la eventualidad de que tal conflicto de intereses surja, esperamos que el Cliente nos ayude a resolver el conflicto y obtener una dispensa satisfactoria. En toda circunstancia, todos los honorarios y gastos incurridos hasta la fecha de cualquier decisión de dar por terminado el compromiso debido a un conflicto de este tipo,

serán facturados a y pagados por nuestro Cliente al serle presentada nuestra factura por tales honorarios y desembolsos.

Término del Compromiso: Mediante una notificación por escrita dirigida a nuestra atención, Ustedes podrán dar por terminada nuestra representación en este compromiso en cualquier momento y por cualquier razón. Sin embargo, el término de nuestros servicios no afectará vuestra responsabilidad por el pago de los Estados de Cuenta pendientes, honorarios devengados y gastos incurridos antes del término o en conexión con una transición ordenada de este asunto. Si ocurriese tal término de compromiso, vuestros documentos y otros elementos de vuestra propiedad serán devueltos oportunamente contra recibo del pago por los honorarios y costo pendientes. Nuestros propios archivos, incluyendo los que contengan el producto del trabajo del abogado, relacionado con este asunto serán mantenidos por nosotros o, alternativamente, destruidos a nuestra discreción. La Firma también podrá dar por terminado este compromiso en cualquier momento y por cualquier razón, o si Ustedes no cumplen sus obligaciones bajo los términos de este Acuerdo, incluyendo la obligación de pagar nuestros honorarios y gastos, o por exigencias de cualquier norma de conducta profesional aplicable o por normas de la corte que hacen exigible o necesaria tal notificación. Salvo los casos en que ya haya sido dada por terminada, nuestra representación de Ustedes terminará una vez que nosotros les enviemos nuestro Estado Final de los servicios prestados en este asunto. Si cualquiera de las partes (Ustedes o nosotros) ejercita su derecho de dar por terminado este compromiso, Ustedes acuerdan la implementación oportuna del proceso de sustitución del consejero o de otra documentación que autorice el retiro de la Firma como vuestros consejeros en cualquier procedimiento judicial, administrativo o de otra naturaleza en el cual hayamos participado por vuestra cuenta o representación.

El Acuerdo de Compromiso: El adjunto documento de Normas de Representación Estándar complementan esta carta y están incorporados en ella mediante la referencia en tal sentido que se hace en esta carta a las Normas de Representación Estándar, las que en su conjunto dan forma este Acuerdo entre ustedes y nosotros en lo concerniente a nuestros servicios profesionales (el Acuerdo de Compromiso). El Acuerdo de Compromiso fija nuestras políticas en lo concerniente a nuestros honorarios profesionales y procedimientos de facturación y en tal sentido confirma las normas generales y condiciones bajo las cuales nuestra Firma les proporcionará los servicios legales durante el curso o vigencia de la Representación.

Si los términos descritos en el Acuerdo de Compromiso son aceptables para Ustedes, les agradeceremos que firmen y coloquen la fecha en la copia de este documento que se adjunta para tal propósito y luego la devuelvan a nuestra atención. El documento original queda en nuestros archivos. Cuando Ustedes firmen el Acuerdo de Compromiso, tal documento se transforma en un contrato que liga a ambas partes: a Ustedes y a la Firma. Les ruego que se sientan con plena libertad de llamarme si tienen algún comentario o duda que expresarme en lo concerniente a éste Acuerdo de Compromiso.

Agradecemos debidamente vuestra confianza en nuestra Firma y les aseguramos que pondremos a su disposición nuestros mejores esfuerzos conducentes a entregar nuestros servicios en una forma eficiente y oportuna. Hacemos votos por una larga y mutuamente grata relación entre nosotros y apreciamos debidamente la oportunidad de entregarle nuestros servicios legales y actuar en vuestra representación.

Le saluda muy cordialmente

William K. Hill, un socio de
Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP

Por: (Firmado)

William K Hill, Presidente

**Condiciones de Representación Estándar de
Bilzin Sumberg Baena Price & Axelrod LLP**

Las presentes Condiciones de Representación Estándar, modificadas por lo indicado en la carta de compromiso que se acompaña, constituyen nuestro contrato con Ustedes.

Identidad de Nuestro Cliente

Nuestro Cliente en este compromiso es el Consejo de Defensa del Estado de Chile. Cuando una empresa legal representa una entidad, el Cliente de la Firma es solamente la entidad, no cualquier individuo o persona con la cual tal entidad esté vinculada. En nuestra condición no estamos impedidos de representar a cualquier individuo o persona con el cual la entidad pueda estar vinculada, asumiendo que no hay un conflicto de intereses, pero tal compromiso requiere de una carta de compromiso separada y distinta de la actual.

El Enfoque De Nuestros Servicios

Nuestro compromiso con Ustedes está limitado al desempeño de los servicios descritos en nuestra carta de compromiso y no incluye el compromiso de proporcionar servicios legales a Ustedes o a sus intereses en cualquier otro asunto.

Quien Proporcionará Los Servicios Legales

Habitualmente, cada Cliente de la Firma es atendido por un abogado principal que desempeña una labor como punto de contacto habitual. Ustedes quedan en libertad de solicitar un cambio del abogado principal en cualquier momento. Sujeto al rol supervisor del abogado principal, su trabajo o partes de el pueden ser desempeñados por otros abogados o asistentes legales de la Firma. Tal delegación podrá darse con el propósito de involucrar abogados o asistentes legales con experiencias especiales en áreas específicas y con el propósito de proporcionar servicios que reúnan los requisitos de ser los más efectivos, eficientes y oportunos.

Confidencialidad

Durante la vigencia de nuestro compromiso con Ustedes, no podremos suministrarles cualquier información reservada acerca de otros clientes de nuestra Firma. Del mismo modo, no proporcionaremos a otros clientes ningún tipo de información reservada que sea de vuestra propiedad.

Nuestros Honorarios Profesionales

Nuestros honorarios serán cobrados en la forma que se describe en la carta de compromiso. La información acerca de nuestros cobros y tarifas de honorarios proporcionadas en nuestra carta compromiso es estrictamente confidencial, y se le suministra a Ustedes con el solo propósito de que puedan evaluar este compromiso y no para ser reveladas o discutidas con terceros sin nuestro previo consentimiento y por escrito.

La tarifa por hora de nuestros abogados y asistentes legales es ajustada de tiempo en tiempo para reflejar los niveles vigentes de experiencia legal y especialización, además de los cambios en los gastos generales y otros factores. Los cambios en nuestras tarifas serán reflejadas en nuestras estados mensuales (habitualmente las tarifas son ajustadas al menos una vez al año). Mantendremos un registro del tiempo que dediquemos a proporcionarles a Ustedes los servicios, incluyendo conferencias (tanto personalmente como por teléfono), reuniones, negociaciones, entrevistas, investigación de hechos concretos y legales además de efectuar análisis, revisiones de documentos, preparación, comentario y revisión, el contestar las solicitudes (incluyendo las provenientes de vuestros contadores, consultores y otros consejeros, agentes y representantes vuestros), viajes por vuestra representación (en la forma autorizada por Ustedes) y por otros asuntos. Generalmente mantenemos un registro de nuestro tiempo expresado en décimos de una hora.

A menudo se nos solicita estimar el monto de los honorarios y posibles costos en que incurriremos en relación con un asunto particular. Dentro de lo posible nos sujetaremos a tales estimaciones en base a nuestra opinión profesional del momento pero siempre en el claro entendido de que tales estimaciones no constituyen una cotización de honorarios máximos o fijos. Los honorarios definitivos y costos frecuentemente son mayores o menores a cualquier monto estimado. Nuestros honorarios y costos y vuestra obligación de pagarlos, están regidos solamente por esta carta de compromiso (y no por presupuesto o estimación alguna).

Cargos y Costos Adicionales

Además de nuestros honorarios profesionales, a Ustedes les debitaremos los costos, desembolsos y cargos en que incurramos por su cuenta y relacionados con el presente compromiso. Estos costos podrán incluir conceptos tales como cargos telefónicos por llamadas de larga distancia y del tipo conferencia, franqueos, cargos de entrega, horas extras dedicadas al procesamiento de textos, cargos de facsímil, fotocopias y desembolsos similares, gastos de hoteles y de viajes (debidamente autorizados por Ustedes), la formulación de opiniones / juicios y otros gravámenes, retenciones o débitos por investigaciones corporativas, honorarios de registro, cargos por servicios de compañías, horas extras del personal, comidas y el uso de proveedores de otros servicios. También, y separadamente, les haremos llegar una cuenta por la investigación legal computarizada y desembolsos relacionados. En el caso de que sea necesario solicitar los servicios de investigadores, consultores o expertos (incluyendo consejería separada) en relación con este compromiso, acordamos solicitar vuestro consentimiento previo a tomar tales obligaciones; sin embargo Ustedes acordarán pagar los costos de tales investigadores, consultores y expertos cuyos servicios hayan sido contratados.

Disposiciones Para la Emisión de Nuestras Cuentas y Condiciones De Pago

En forma regular le haremos llegar nuestras boletas de honorarios, por lo general una vez al mes, las que incluirán nuestros honorarios y sus costos asociados. Una vez que este compromiso haya concluido o terminado, les enviaremos una cuenta final. Ustedes acuerdan efectuar el pago correspondiente dentro del plazo de 30 días siguientes a la recepción de nuestra factura. Cualquier saldo no pagado dentro de los 45 días a partir de la fecha de la factura estará sujeto a un cargo de

intereses calculados a la tasa legal vigente y devengada a partir de la fecha de vencimiento inicial. Además, a nuestra exclusiva discreción, podremos decidir la suspensión o dar por terminado el suministro de nuestros servicios (decisión que estará sujeta a la aplicación de las normas vigentes relacionadas con la responsabilidad profesional), en el caso de que cualquiera de las facturas no sea pagada totalmente dentro de los 45 días contados desde su fecha de emisión.

En caso de que su cuenta se transforme en una considerada como trasgresora del nuestro compromiso o en mora, le haremos llegar nuestra notificación oportuna al respecto y Ustedes se comprometen a actualizar la situación de la cuenta o depósito de garantía. Ustedes acuerdan pagar el costo de cobranza de la deuda incluyendo los costos judiciales, honorarios de registro y el monto de honorarios de abogado que sean razonables.

Les invitamos a discutir en forma libre y oportuna con nosotros cualquier duda o consulta relacionada con nuestros honorarios profesionales debitados por cualquier asunto. Nuestro deseo es que Ustedes estén satisfechos con la calidad de nuestros servicios y lo razonable de nuestros honorarios profesionales que cargamos por tales servicios. Trataremos de proporcionarles la mayor información posible acerca de nuestros cobros, en la forma que Ustedes precisen y empleando el formulario adecuado que Ustedes escojan. Les agradeceremos que revisen cada estado de cobro y factura cuidadosa y cabalmente. En caso de que Ustedes tengan algunas dudas o necesiten información adicional, les rogamos que nos contacten dentro del plazo de 20 días de recepción de la factura. Si no recibimos notificación alguna de su parte dentro de aquellos 20 días, asumiremos que tal falta de comunicación de su parte significa que Ustedes han aceptado tal factura.

Presupuesto

Adjuntamos a este documento una propuesta de presupuesto para este litigio en base a los servicios estimados hasta el fin del año 2009 y por todo el año 2010. El presupuesto se basa en nuestra mejor estimación de los honorarios y costos a ser desembolsados por su cuenta. Esto no constituye un tope o limitación de honorarios y costos. Si se considera que será necesario incurrir en honorarios o costos que excedan este presupuesto, discutiremos el asunto con Ustedes tan pronto se torne evidente para nosotros que tal presupuesto será excedido. Actualizaremos el presupuesto adecuadamente y contra petición específica.

Depósitos de Garantía y Confianza

Todos los depósitos de confianza que recibimos de Ustedes, incluyendo los anticipos, serán depositados en una cuenta de depósitos de confianza y a vuestro beneficio / nombre. Cualquier saldo de fondos provenientes del anticipo, después de que nuestras cuentas hayan sido totalmente pagadas, será devuelto a Ustedes.

Responsabilidades Del Cliente

Dada la importancia de que estemos en condiciones de contactarlos en todo momento para consultarles en relación a este compromiso Ustedes nos deberán informar, por escrito, de cualquier cambio de nombre, dirección, contacto, dirección de correo electrónico, de constitución de vuestra entidad y cualquier otro cambio relevante en lo concerniente a nuestra vinculación con Ustedes. Cada vez que necesitemos instrucciones o autorizaciones de vuestra parte para proceder con el trabajo legal en representación vuestra, los contactaremos en la última dirección que hayamos recibido de Ustedes.

Asesoría Acerca de los Posibles Desenlaces

Ya sea al inicio o durante la vigencia de este compromiso, podremos expresar opiniones acerca de lo que es nuestra impresión en relación al asunto o a los varios cursos de acción y los resultados que podrían anticiparse. Cualquier expresión de nuestra parte en relación al resultado o conclusión de sus asuntos legales son expresiones de nuestra mejor opinión o juicio profesional pero no estarán garantizadas como tales. Tales opiniones están necesariamente limitadas por nuestro conocimiento de los hechos y se basan en la condición legal al momento en que ellas sean expresadas.

Selección del Foro

Cualquier procedimiento que emane de cualquier disputa relacionada con este Acuerdo de Compromiso será sometido a la consideración del Décimo Primer Circuito Judicial en el Condado de Miami-Dade, Florida o en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

Uso del Correo Electrónico

Nosotros estamos acostumbrados a usar el correo electrónico como un medio de comunicación efectivo y rápido con nuestros clientes. Sin embargo, Ustedes deberán comprender que ningún medio de comunicaciones es ciento por ciento seguro. Si bien no tenemos razón alguna para suponer que nuestro sistema de correo electrónico no es razonablemente seguro, siempre hay un riesgo de que el flujo de mensajes de correo electrónico intercambiado entre nosotros sea interceptado, desviado y que, por razones técnicas, tal vez nunca llegue al destinatario. Sería apropiado usar medios alternativos para comunicarnos, particularmente en los casos de material delicado y cuando necesitemos obtener una confirmación más que la mera recepción de un mensaje electrónico. Aún más, si bien hemos implementado medidas para protegernos contra el

envío o recepción de virus computacionales y otros programas maliciosos, no podemos garantizar que tales medidas sean completamente efectivas.

Asuntos Referidos Al Período Posterior Al Compromiso

Si bien en ocasiones podemos optar por notificar a nuestros antiguos clientes y otros amigos de la Firma acerca de aquellos cambios significativos después que hayamos concluido nuestra intervención en el asunto que nos comprometía con ustedes, no procedemos así en forma habitual. Después que este asunto específico haya concluido, no estaremos bajo la obligación de informarles del o de los cambios posteriores en la ley u otras materias legales o hechos de ley que puedan afectarles.

ACORDADO Y ACEPTADO CON ESTA FECHA (INSERTAR FECHA)

Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile

Carlos Mackenney Urzúa
Presidente
Consejo de Defensa del Estado

E.- PRESUPUESTO REVISADO DE GESTIONES Y HONORARIOS ENTRE EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO Y BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP POR CUATRO JUICIOS CIVILES SEGUIDOS CONTRA BANCOS EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

PRESUPUESTO REVISADO

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE VERSUS
THE PNC FINANCIAL SERVICES GROUP, INC Y OTROS
CASO # 09-20612 CIV-GOLD

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE VERSUS
BANCO DE CHILE
CASO # 09-20614 CIV-LENARD

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE VERSUS
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. Y
BANCO SANTANDER INTERNATIONAL
CASO # 09-20621 CIV-HUCK

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE VERSUS
ESPIRITU SANTO BANK
CASO # 09-20613 CIV-GRAHAM

Fase de Argumentación de Causas – Redacción de demandas corregidas, en pro de asegurar el servicio del proceso, iniciar la Conferencia de Regla 26 con los consejeros de la otra parte; redacción de la propuesta para la administración del caso; discusión del enfoque de las evidencias esperadas; revisión y presentación de memorandos de objeción para anticipar mociones de desistimiento o descarte. US\$ 150.000

Revisión de Documentos y Entrevistas de Testigos – Redacción y servicio de las peticiones documentadas a los Acusados y terceras partes; revisión y elaboración de documentos aportados por la República de Chile; planteo y respuesta a los interrogatorios u otras evidencias escritas; entrevistas de los testigos disponibles (Junio 2009 – Diciembre 2009) US\$ 250.000

Identificación / Evidencias de Testimonios – Preparación para y obtención de las declaraciones de los empleados bancarios y otras partes; sostener / evaluar las declaraciones / testimonios de los testigos de los Acusados. (Enero 2010 – Julio 2010) US\$ 250.000

Preparación de Testigos Expertos – Identificación y retención de testigos expertos en lavado de dinero y daños; preparación de los informes de los expertos; declaración de los expertos de los Acusados y sostener / evaluar las declaraciones de nuestros testigos expertos. (Agosto – Septiembre 2010) US\$ 150.000

(Más costo de los expertos)

Resumen de Juicio/Opinión y Otras Mociones Practicas – Preparación de mociones para el Resumen de Juicio / Opinión de los Acusados y la argumentación de las mismas, mociones prácticas acerca de los expertos y otros temas (Octubre – Diciembre 2010)	US\$ 150.000
Mediación – Preparación y participación en la audiencia de avenimiento (2010)	US\$ 50.000
Total Estimación Para 2009	US\$ 400.000
Total Estimación para 2010	US\$ 600.000

3.- **AUTORIZASE** el pago a **BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP** de los honorarios profesionales y los reembolsos de gastos durante los períodos y por los montos que en cada caso de indican:

- a) Durante el año 2009:
- i. **Fase de Argumentación de Causas**, hasta la suma de US\$ 150.000, durante el período de Abril de 2009 a Julio de 2009. Incluye Redacción de demandas corregidas, en pro de asegurar el servicio del proceso, iniciar la Conferencia de Regla 26 con los abogados de la otra parte; redacción de la propuesta para la administración del caso; discusión del enfoque de las evidencias esperadas; revisión y presentación de memorandos de objeción para anticipar mociones de desistimiento o descarte.
 - ii. **Revisión de Documentos y Entrevistas de Testigos**, hasta la suma de US\$ 250.000 durante el período de Junio de 2009 a Diciembre de 2009. Incluye redacción y servicio de las peticiones documentadas a los acusados y de terceros; revisión y elaboración de documentos aportados por la República de Chile; proposición y respuesta a los interrogatorios u otras pruebas escritas; entrevistas de los testigos disponibles.
- b) Durante el año 2010:
- i. **Identificación / Evidencias de Testimonios (Prueba testimonial y confesional)**, hasta la suma de US\$ 250.000 durante el período de Enero de 2010 a Julio de 2010. Incluye Preparación para y obtención de las declaraciones de los empleados bancarios y otras partes; sostener / evaluar las declaraciones / testimonios de los testigos de los Acusados.
 - ii. **Preparación de testigos expertos**, hasta la suma de US\$ 150.000 durante el período de Agosto a Septiembre 2010. Incluye identificación y contratación de peritos expertos en lavado de dinero y daños; preparación de los peritajes o informes de los expertos; declaración de los expertos y defensa de las declaraciones de los peritos, lo que no incluye costo de los peritos expertos.
 - iii. **Resumen de Juicio/Opinión y Otras Mociones o Presentaciones**, hasta la suma de US\$ 150.000 durante el período de Octubre a Diciembre 2010. Incluye preparación de mociones para el Resumen de Juicio / Opinión de los Acusados y la argumentación de las mismas, mociones prácticas acerca de los expertos y otros temas.
 - iv. **Mediación**, hasta la suma de US\$ 50.000 durante el año 2010. Incluye preparación y participación en la audiencia de mediación o avenimiento.

Corresponderá al estudio jurídico **BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP** enviar, inmediatamente vencidos los períodos para el cumplimiento de las diligencias detalladas en el párrafo anterior, los estados de cuenta, detallando los servicios prestados y todos los gastos incurridos. Cada estado de cuenta mostrará sobre una base diaria, el tiempo ocupado por cada profesional que ha trabajado en cada asunto particular relacionado al las asesorías o gestiones judiciales desarrolladas, una breve descripción de los servicios prestados y una descripción de los costos y gastos exigibles.

4.- Los pagos a **BILZIN SUMBERG** serán efectuados mediante traspaso electrónico a través del Banco del Estado de Chile a:

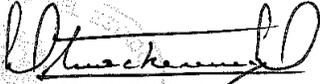
Banco: MELLON UNITED NACIONAL BANK
Nombre cuenta: BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP OPERATING ACCOUNT.
Número de cuenta: 0031141187.
ABA N°: 067009646.

5.- **DESÍGNASE** a la Sra. Abogado Procurador Fiscal de Santiago, o a quien legalmente lo subroga, a fin de:

- a) Efectuar los encargos concretos, directamente al estudio jurídico **BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP;**
- b) Visar la recepción de los encargos señalados en el numeral tercero de esta resolución, a satisfacción del Consejo de Defensa del Estado, y
- c) Visar los documentos que originen pagos de honorarios y gastos.

6.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución, hasta la suma de \$220.000.000.- al ítem: **22 - 11 - 999 "OTROS"** del presupuesto vigente del Consejo de Defensa del Estado para el año 2009, y el remanente de hasta \$330.000.000.- al ítem que corresponda del presupuesto del año 2010, siempre que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

Tómese razón, anótese, comuníquese, refréndese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.


CARLOS MACKENNEY URZUA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO